

Superintendente general de Rentas Reales y servicios  
 de millones de ella y su Reino; D<sup>n</sup> Joseph Antonio Puelles y  
 Carrasco: D<sup>n</sup> Juan Francisco Lucas Carrillo: D<sup>n</sup> Juan de  
 Torres: D<sup>n</sup> Gines Francisco de Rocamora y Garre: el Mar  
 ques de Beniel: D<sup>n</sup> Gines Saurin: D<sup>n</sup> Lorenzo Fuster y Bo  
 maitin: D<sup>n</sup> Joseph Nicolas Rocamora: D<sup>n</sup> Francisco Letina:  
 D<sup>n</sup> Juan Tizon: D<sup>n</sup> Diego Julian Portocarrero: D<sup>n</sup> Juan An  
 tonio Navarro y Menequer: Don Christoval de Lison: Lorer  
 monte: D<sup>n</sup> Alfonso Manrresa Alexander: D<sup>n</sup> Joseph de la Calle  
 y D<sup>n</sup> Alejo Manrresa de Exidore =  
 siendo Joseph Lopez Mejias: Bernabe Ballejo: Joseph Alba  
 dia: Agustin de Huertas: Joseph Garcia Falcony Joseph la Puente:  
 Jurados =

Los censos de el  
 Campo se reduzgan  
 a 32 mar. por par y  
 equidad que se ad  
 observar con los contu  
 buientes

Hizo relacion de la Citacion a este. Cauildo para conferir y re  
 solver (si combiniere) en fuerza de la proposicion hecha p<sup>a</sup> del se<sup>ñ</sup>or  
 D<sup>n</sup> Juan Antonio Navarro el d<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> de Mayo que Original esta en el Ca  
 uildo antecedente, que contiene el metodo suabo de hazer efectiva la  
 Contribucion de las pensiones de los Censos perpetuos de las tierras de  
 el Campo que pertenecen a esta Ciudad en virtud de los Reales pri  
 vilegios con que se halla a Veneficio de este proprio y equidad de los con  
 tribuyentes reduyendose estos Censos a treinta y dos marau. por cada  
 par de tierra y a Juste de las pensiones atrasadas, con los demas  
 Circunstancias que Compreende dha proposicion de que tambien  
 se hizo relacion = La Ciudad haviendo la Oido tratado y Conferido  
 tanpameno Repitio las gracias al Sr. D<sup>n</sup> Juan Antonio Navarro por  
 su Cooperativo Zelo y aplicacion en materia de tanta importa  
 zia y en que se ynterera el veneficio de este proprio y alivio de los  
 pobres Vecinos de el Campo: y acuerdo se haga a su Mag<sup>o</sup> la mas  
 brevedada representacion que se escurre dho. y el Sr. Marques de Be  
 niel axuplada a su proposicion con los demas fundamentos que les  
 pareciere combenientes, para que recaiga su real aprobacion:  
 exceptuando de esta gravia las tierras que posee en dho Campo partido  
 de la calavera el Conbento y Religiosos de la Santissima Trinidad  
 mediante la executoria de la real Chancilleria de Granada que Obtu  
 vo esta Ciudad en el Litis que sepuso con dho Conbento sobre el ex  
 cepto de tierras: y las otras gracias dhas adiferentes Personas por los  
 señores Reyes de esta monarquia =

Se suspendan  
 las Execuciones  
 contra los Vecinos  
 del Campo con lo  
 demas que cont<sup>e</sup>

El se<sup>ñ</sup>or Don Francisco Rocamora Residor Dijo que deseando  
 evitar las Crecidas Cortas que se les hace a los pobres Vecinos de el  
 Campo apedimentos de Don Pedro Jo. Sardo Calderon Marqués de  
 para la cobranza de lo que estan deviendo a esta Ciudad de pen  
 siones de curias por el Censo perpetuo que le pertenece por el  
 dominio directo que tiene sobre las tierras de el campo de que  
 an resultado generales clamores; Desde luego sup<sup>o</sup> a la Ciudad  
 mande suspender estas diligencias ofreciendo como ofrece poner  
 los medios mas suaves y conducentes para su cobranza por  
 lo respectivo a las Execuciones pendientes que hara es  
 requibles en los meses de Agosto y Septiembre de este año;  
 entregandole todas ellas con los demas papeles y noticias con  
 ducentes a actuarie del estado de dhas Censos = La

